

COMITÉ ELECTORAL -2019

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

CRONOGRAMA DE ELECCIONES AL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACION JUVENIL

EL Comité Electoral tiene el objetivo de fomentar la participación y empoderamiento de las y los jóvenes de manera activa en el desarrollo político, económico educativo y social de la Provincia de Mariscal Nieto.

Que en cumplimiento con las funciones encomendadas al Comité Electoral, se aprobó el Reglamento de elecciones y cronograma de proceso de elecciones con el objeto de elegir al Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Participación Juvenil.

El Cual se llevara de acuerdo al cronograma que se detalla

	PROCESOS	PLAZOS
1	Inscripción y formalización de Organizaciones de jóvenes para la elección del Consejo Provincial de la Juventud de Moquegua	15 Marzo
2	Cierre de inscripción de Organizaciones de Jóvenes para la elección del Consejo Provincial de la Juventud	10 Abril
3	Publicación de Organizaciones inscritas	12 Abril
4	Presentación de observaciones al padrón Electoral	15 y 16 de Abril
6	Publicación del padrón oficial de organizaciones inscritas	19 de Abril
7	Inscripción de lista de candidatos para Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Participación Juvenil	22 al 26 de Abril
8	Impugnación a lista de candidatos	29 de Abril
9	Resolución de Impugnaciones	02 de Mayo
11	Publicación definitiva de Candidatos	03 de Mayo
12	Proceso de Elecciones - Primera etapa <ul style="list-style-type: none">➤ Jornada de Capacitación➤ Elección de los plenos del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto.	04 de Mayo 8:00 am. - 12:00pm. 13:00 pm. a 16:00 pm
13	Proceso de Elecciones - Segunda Etapa <ul style="list-style-type: none">➤ Elección de los plenos y del Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Participación Juvenil	05 de Mayo 8:00 am. A 11:00 pm.
14	Publicación de resultados	05 de mayo
15	Reconocimiento por la Autoridad Municipal	Por definir

Presidente del Comité Electoral

COMITÉ ELECTORAL -2019 COPROJU

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

REGLAMENTO DE ELECCIONES -2019 CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACION JUVENIL

Capítulo I

Aspectos Generales

Artículo N° 01.- Base Legal

- Constitución política del Perú
- Ley n° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza Municipal N° 12-2013-MPMN

Artículo N° 02.- OBJETIVO

Organizar, conducir y controlar los procesos electorales al Consejo Provincial de Participación Juvenil de la Provincia de Mariscal Nieto.

- a. Elección de los representantes del Pleno del Consejo Provincial de Participación Juvenil por estamento, que constituye el pleno conformado por 13 integrantes.
- b. Elegido el pleno se procede a elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Participación Juvenil.

CAPITULO II

Del Comité Electoral

Artículo N° 03.- Mediante acta de Asamblea se eligió a los miembros del Comité electoral quienes tiene la función de elaborar el Reglamento de elecciones, a fin de elegir a los representantes del Consejo Provincial de Participación Juvenil, para el periodo de dos (02) años a partir de la fecha de su reconocimiento.

Artículo N° 04.- El Comité Electoral está conformado por las siguientes personas:

- | | |
|---------------|---------------------------------|
| a) Presidente | : Andy Eliseo Aduvire Vizcarra |
| b) Secretario | : Jenny Milagros López Aycachi |
| c) Tesorero | : Tatiana Liz Gonzales Flores |
| d) Vocal | : Jesús Fernando Tovar Orihuela |

Artículo N° 05.- Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Provincial de participación Juvenil de la Provincia de Mariscal Nieto.

Artículo N° 06.- El Comité Electoral tiene función:

COMITÉ ELECTORAL -2019 COPROJU

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

- a. Elaborar y proponer el Reglamento que fue aprobado por Unanimidad del Comité Electoral
- b. Elaborar el cronograma electoral
- c. Convocar a elección de los representantes de cada estamento, que constituye el pleno conformados por 13 integrantes. Y elegido el pleno, se procede a elección del Presidente y El Vicepresidente del Consejo Provincial de Participación Juvenil
- d. Aprobar y difundir los padrones electorales
- e. Resolver los reclamos y consultas que presente.
- f. Inscribir a los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos.
- g. Disponer el local para la jornada electoral
- h. Conducir la jornada electoral y proclamar los resultados
- i. Publicar el reglamento y la convocatoria de elecciones a través del portal web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Artículo N° 07.- todos los acuerdos del Comité Electoral son aprobados por unanimidad o mayoría simple, en caso de empate el voto dirimente lo tendrá el integrante de mayor jerarquía.

Artículo N° 08.- Durante la jornada electoral el Comité Electoral podrá evaluar y resolver en el acto cuestiones no previstas en el presente reglamento.

Artículo N° 09.- Es facultad del Comité Electoral convocar a instituciones públicas y privadas en calidad de veedores, que podrán vigilar la transparencia del proceso electoral desde el inicio hasta su conclusión.

CAPITULO III

Del padrón Electoral y proceso eleccionario

Artículo N° 10.- Participan en las elecciones todos los representantes de organizaciones juveniles de cada estamento constituido por: Organizaciones políticos, organizaciones Culturales, organizaciones Deportivas, Organizaciones Productivas, Organizaciones Ambientales, Organizaciones Religiosas, Comunidades Campesinas, Comunidades Campesinas Nativas y grupos vulnerables, un representante Universitario de cada Universidad Privada o Pública, un representante de Institutos Superiores, un representante de Municipios Escolares y un representante de ONG relacionado a temas juveniles. Que se encuentran debidamente inscritos en el Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y que no pertenezcan en más de una organización hasta el cierre del registro único de acuerdo al cronograma de elección.

Artículo N° 11.- Al cierre de la etapa de registro se publica el padrón de organizaciones inscritas que han de participar en el proceso de elección.

Artículo N° 12.- El derecho a voto solamente es ejercido por el representante por cada estamento quien es elegido por los representantes de las organizaciones y en caso de ausencia, le corresponde al accesitario debidamente acreditado.

COMITÉ ELECTORAL -2019 COPROJU

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Artículo.- 13.- Realizada la elección de los representantes por estamento, conformado por 13 representantes que constituye el pleno según el cuadro.

	ORGANIZACIONES JUVENILES	Nº de representantes
1	Organizaciones sociales	01
2	Organizaciones Culturales	01
3	Organizaciones Deportivas	01
4	Organizaciones Productivas	01
5	Organizaciones Ambientales	01
6	Organizaciones Religiosas	01
7	Organizaciones Políticas	01
8	Comunidades campesinas	01
9	Comunidades campesinas, Nativas y grupos vulnerables	01
10	Representantes Universitario	01
11	Representante de Institutos Superior Tecnológico y Pedagógico	01
12	Representantes de los Municipios Escolares	01
13	Representante de ONG relacionado al Tema de jóvenes	01
	TOTAL	13

8Artículo 14.- Del padrón electoral se eligen a los miembros de mesa por sorteo

Artículo 15.- El sistema electoral Para el Presidente y vicepresidente del Consejo Provincial de Participación Juvenil se realizara por Sufragio.

CAPITULO IV

De los candidatos

Artículo N° 16.- para ser elegido como representantes del Consejo Provincial de Participación Juvenil de cada estamento, y para ser elegido como **Presidente y Vicepresidente** deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener entre 15 y 29 años de edad cumplidos al momento de la elección
- Estar inscrito en el Registro de Organizaciones de la Juventud de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- El candidato no puede representar a más de un estamento
- No haber sido condenado por delito doloso
- No estar escrito en más de una organización
- No ejercer cargo político por elección popular.
- Ser un joven proactivo y nacido en Moquegua.

El no cumplir con los requisitos antes citados, conduce a la improcedencia para postular al Consejo Provincial de participación Juvenil

COMITÉ ELECTORAL -2019 COPROJU

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Artículo N° 17.- Los candidatos al cargo de Presidente y vicepresidente al Consejo Provincial de Participación Juvenil, deberán inscribirse de acuerdo a la fecha que establece el cronograma de elecciones del Comité Electoral.

Artículo N° 18.- El Comité Electoral indicara el día y hora, donde cada candidato presentara su Plan de trabajo y será antes del proceso de sufragio.

Artículo N° 19.- Los candidatos al cargo de Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Participación Juvenil deberán presentar su solicitud adjuntando lo siguiente:

1. Solicitud de Inscripción
2. Nombre de la Organización Juvenil
3. Los Apellidos, nombres, firma DNI y domicilio de los Candidatos
4. Fotocopia DNI
5. Hoja de vida de cada candidato
6. Lista de Adherentes; firma de los socios de la Organización que pertenece
7. Plan de trabajo
8. Adjuntar dos acreditaciones como participante en actividades culturales deportivas y otros.

Artículo N° 20 .- El Comité Electoral indica el día y hora para llevar a cabo el proceso de elección es en ese acto donde se elige a los representantes por cada estamento, quienes mediante sorteo asignara a los candidatos un número para su identificación al momento del sufragio.

Artículo N° 21.- La solicitud de tachas será acompañada por un recibo de pago correspondiente al 1.0 % de la UIT por cada candidato tachado, si la tacha es fundada se devolverá el dinero.

Artículo N° 22.- EL voto de los electores es universal, personal, directo y secreto

Artículo N° 23.- Tiene derecho a sufragar los representantes elegidos por los estamentos y deben figurar en el padrón electoral que es extraído del Registro de organizaciones juveniles de la Municipalidad Provincial.

Artículo N° 24.- El Proceso eleccionario se regirá por el cronograma establecido por el comité electoral.

Artículo N° 25.- Se conformaran una sola mesa de sufragio, integrados por: Un presidente, secretario y un vocal que serán elegidos por sorteo del padrón electoral.

Artículo N° 26.- los miembros de mesa tienen las siguientes funciones:

- a. Recopilar y verificar los documentos e instalar las mesas
- b. Ser responsable de la integridad del ánfora y otros elementos de la votación: cedula padrón y actas
- c. Llenaran el acta de instalación y sufragio así como el escrutinio del proceso electoral
- d. Al conducir el proceso electoral deberán entregarle Comité Electoral todos los documentos y materiales descritos.

COMITÉ ELECTORAL -2019

COPROJU

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Artículo N° 39.- el Financiamiento.

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de acuerdo a su disponibilidad Presupuestal, será quien proporcionara los recursos económicos materiales y el personal técnico necesario que permita un eficiente desarrollo del proceso electoral.

CAPITULO VI

De los resultados

Artículo N° 40.- El comité Electoral proclama el resultado del proceso electoral, indicando al ganador como Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Participación Juvenil y a los representantes por cada estamento y a los demás cargos elegidos.

Artículo N° 41.- El Comité Electoral coordinará con la Municipalidad de Provincial de Mariscal Nieto, la publicación en el portal Web, redes sociales difusión en medios y prensa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: El presente reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación por el Comité Electoral.

SEGUNDO: El Comité Electoral y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto organizara la proclamación y juramentación en la fecha establecida.



Tesorero



Secretario
7115116 Jony Enriquez Lopez Ayala



Presidente
71444919 Andy Elmer Abuelo V. Garcia



Vocal